



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DESTINO DE RECURSOS PÚBLICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), en cumplimiento con el principio de responsabilidad, ésta Comisión Nacional Forestal debe destinar recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Respecto de los programas y políticas de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, los programas y políticas tendrán por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua. Asimismo, dicho artículo refiere que estos documentos deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el Comité de Transparencia y se deberán prever y autorizar recursos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable para la implementación y cumplimiento de dichos documentos.

De conformidad a lo anterior, para el ejercicio fiscal 2024, los recursos con los que cuenta la Comisión Nacional Forestal, para cumplir con lo señalado en los párrafos que anteceden son los autorizados en el Presupuesto autorizado de la Institución.

Atentamente
Unidad de Transparencia

